

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2017-01539-00

Del dictamen pericial allegado por la parte actora, obrante a folios 279 a 289, córrase traslado a los extremos procesales, por el término de tres (3) días. (Art. 170 inc. 2, 228, 231 C.G.P.).

En virtud de la respuesta obrante a folio 291, secretaría proceda a remitir de manera inmediata el oficio No. 1737 de fecha 9 de septiembre de la presente anualidad, a la dirección electrónica allí referida.

De otro lado, en virtud de la anotación inscrita en el Certificado de Tradición del Vehículo objeto de usucapión, el Despacho en virtud de las facultades conferidas en los artículos 42, 169 y 170 del C.G.P., DISPONE, oficiar al Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de esta ciudad, para que en el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respetiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el estado actual del proceso Ejecutivo con radicación No. 2013-00210, y, sí la medida cautelar allí decretada sobre el vehículo de placas No. VEG-217, se encuentra vigente y/o cancelada. Ofíciense y tramítense directamente por la secretaría del Despacho.

Finamente y a fin de llevar cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de **10:30 a.m.**, del día **trece (13)** del mes de **octubre** del año **Dos Mil Veintiuno (2.021)**.

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, **se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Dto. 806/20).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863abacc87ea49304c73957a8d0a54a136cb6aa3804e85d5c03f5678eb1eea4f

Documento generado en 15/09/2021 07:07:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**